CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL, CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO FIGUEROA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **EMPRESA,** Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, CONVINIENDO AMBOS SUSCRIBIENTES QUE TAMBIÉN PODRÁN SER DENOMINADOS **LAS PARTES** A LO LARGO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. La formación académica y práctica contribuyen al desarrollo personal y profesional de los estudiantes, en virtud de que además de proporcionarles los conocimientos teóricos de su área de estudio, los involucra en el desarrollo económico y social del Estado.

II. Actualmente la matrícula estudiantil de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, se encuentra en constante aumento, lo que conlleva el riesgo de desempleo de los educandos al concluir sus estudios profesionales.

III. Esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.

IV. Por lo tanto, la inclusión de alumnos de instituciones educativas estatales de nivel medio superior y superior en el sector productivo, les da oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.

V. De igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.

VI. Es por ello, que el Gobierno del Estado de México, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior y superior proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

DECLARACIONES

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

I. Que es una Institución de Educación Superior que forma parte del Sistema Educativo del Estado de México, creada por Decreto del Ejecutivo del Estado, en su carácter de Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 10 de diciembre de 2003.

II. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción I del referido Decreto de Creación, sus objetivos sustantivos son: impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad tecnológica y posgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicio tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño a la actualización profesional, la formación para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.

III. Que para efectos del presente convenio y de conformidad con lo previsto por el artículo 15 fracción I se encuentra representada por M. en F. Alberto Sánchez Flores, en su carácter de Rector, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que concurre a la firma del presente instrumento no le han sido revocadas o disminuidas en forma alguna.

IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Av. Mexiquense, s/n, Esquina Av. Universidad Politécnica colonia Villa Esmeralda, C.P.54910, Tiltitlán Estado de México.

DE LA EMPRESA:

I. Que su denominación o razón social es INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO FIGUEROA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

II. Que se encuentra legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas que rigen la materia, mediante Escritura Pública número 3,227, volumen 91, de fecha 01 de junio de 2007, otorgada ante el Notario Público número 129, con residencia en Estado de México, Lic. Carlos Hoffmann Palomar.

III. Que en este acto se encuentra representada por Roberto Carlos Figueroa Cerritos, en su carácter de Administrador único, quien de acuerdo con la (s) cláusula Vigésima Séptima de sus Estatutos, cuenta con facultades para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieren para cumplir su objeto social, conforme al Poder General para Pleitos y Cobranzas que exhibe en este acto, mismo que fuera otorgado en escritura pública número 3,227, volumen 91, de fecha 01 de junio del año 2007, firmada ante Notario Público número 129, con residencia en Estado de México, Lic. Carlos Hoffmann Palomar.

IV. Que su objeto social consiste en la comercialización de todo tipo de aparatos, máquinas y maquinaria derivadas de la Ingeniería Eléctrica.

V. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Juncos No. 104 Colonia Villa de las Flores, C.P. 55710, Coacalco Estado de México.

DE LAS PARTES:

I. Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector productivo a educandos de los niveles medio superior y superior de carreras tecnológicas o afines, que imparten los organismos públicos descentralizados de carácter estatal que forman parte del sistema educativo del Estado de México, bajo la modalidad de **EDUCANDO-PRACTICANTE**, a fin de contribuir en su formación profesional.

II. Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre **LA EMPRESA** y el **EDUCANDO-PRACTICANTE**; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de **LA EMPRESA** o de carácter sindical.

III. Que el vínculo que se genere entre el **EDUCANDO-PRACTICANTE** y el área o **EMPRESA** donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter práctico formativo.

IV. Que las partes que intervienen en el presente convenio reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE SU OBJETO

El presente convenio tiene como propósito establecer las bases y condiciones bajo las cuales **LA EMPRESA** recibirá a los **EDUCANDOS-PRACTICANTES** propuestos por la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** y seleccionados por **LA EMPRESA**.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO

I. **LA EMPRESA** se compromete a:

a) Recibir al **EDUCANDO-PRACTICANTE** y ubicarlo en aquellas áreas de que disponga y en que lo requiera de acuerdo a su perfil, atendiendo al plan de rotación previsto en el Modelo Educativo Dual.

b) Diseñar, en coordinación con la Alianza México-Alemania (ALTRATEC S. A. de C. V.), las descripciones de puntos de aprendizaje acordes con el perfil académico del **EDUCANDO-PRACTICANTE.**

c) Apoyar económicamente al **EDUCANDO-PRACTICANTE**, cubriendo los gastos inherentes a su formación interindustrial que incluye costos y cuotas del Modelo Educativo Dual.

d) Brindar la asesoría necesaria al **EDUCANDO-PRACTICANTE** en el desarrollo del aprendizaje práctico que lleve a cabo en sus instalaciones.

e) Proporcionar al **EDUCANDO-PRACTICANTE** el espacio y equipamiento adecuados para su formación virtual constructivista y la elaboración de sus reportes semanales.

II.- LA INSTITUCION EDUCATIVA se compromete a:

a) Someter a consideración de **LA EMPRESA** la lista de candidatos a ingresar al Modelo Educativo Dual.

b) Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente.

c) Impartir pláticas de orientación a los educandos seleccionados, respecto del funcionamiento del Modelo Educativo Dual.

d) Coordinar conjuntamente con la Alianza México-Alemania (ALTRATEC S. A. de C. V.), las acciones de supervisión y seguimiento del programa.

e) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el **EDUCANDO-PRACTICANTE** por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del programa.

f) Mantener registrado al **EDUCANDO-PRACTICANTE** en el "Seguro Facultativo" al que por ley tiene derecho, liberando a la empresa de esta obligación social.

TERCERA.- EVALUACIÓN

Las partes se comprometen a evaluar cuatrimestral la operatividad e impacto social del presente convenio, con el objeto de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación. Para ello, **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** designa a M. en F. Alberto Sánchez Flores en su carácter de Rector y **LA EMPRESA** designa a Roberto Carlos Figueroa Cerritos en su carácter de Administrador único.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

LAS PARTES convienen que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido, a partir de la fecha de suscripción. No obstante, **LAS PARTES** tendrán la absoluta libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que se haga la una a la otra con al menos noventa días naturales de anticipación. De configurarse este supuesto, **LAS PARTES** se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando.

QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las posibles controversias que llegaran a suscitarse con motivo de su Interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.

Enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en Tultitlán, Estado de México, a 20 de Noviembre de 2012**,** conservando un ejemplar cada una de ellas.

ALIANZA MÉXICO. ALEMANIA ALTRATEC S.A. DE C.V.

LIC. IGNACIO LÓPEZ SÁNCHEZ

LA EMPRESA

INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO ELÉCTRICO FIGUEROA, S.A. DE C.V.
ROBERTO CARLOS FIGUEROA CERRITOS

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO.
M. EN F. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES